



Alcaldía Municipal Campamento, Olancho

Bo. Santa Ana, Campamento, Olancho
Teléfonos: 2789-0935, 2789-0148
E-mai: municipalidadcampamento@yahoo.com



ORDENANZA MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que La Ley de Municipalidades de Honduras establece en el Artículo 14 que: "La Municipalidad es el órgano de gobierno y administrativo del municipio, cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente...".

CONSIDERANDO: Que La Ley de Municipalidades de Honduras establece en el Artículo 18 que: "Las Municipalidades están en la obligación de levantar el Catastro Urbano y rural de su término municipal y elaborar el Plan Regulador de ciudades...".

CONSIDERANDO: Que La Ley de Municipalidades de Honduras establece en el Artículo 67 que: "Dentro del término municipal, las autoridades civiles y militares están obligadas a cumplir, y hacer que se cumplan las ordenanzas y disposiciones de orden emitidas por la Municipalidad".

CONSIDERANDO: Que La Ley General de Ordenamiento Territorial establece en el Artículo 88 que: "Las áreas vulnerables de riesgo, expuestas a deslizamientos de tierra y/o inundaciones graves, oficialmente y aprobadas por la Corporación Municipal, no podrán ser utilizadas para asentamientos humanos, viviendas, obras de infraestructura pública y la construcción de planteles industriales...".

POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de Campamento, departamento de Olancho; en Acta de Sesión Ordinaria No. 002-2022 de fecha 18/02/2022, **ACORDÓ:**

1º.- Dar por aprobada la **ORDENANZA MUNICIPAL**; en la cual se ordena:

a) Toda persona interesada en realizar planteles en este término municipal, debe previamente presentarse a informar a los encargados de los departamentos de Catastro Municipal y la Unidad Municipal Ambiental, donde presentaran la documentación legal de su propiedad.

b) El propietario o interesado en realizar el plantel; debe cancelar el valor de la inspección previo a la realización del mismo.

c) El departamento de Catastro Municipal, definirá las medidas de referencia por donde deben realizar el plantel, dejando mínimo un área de un metro al contorno de la propiedad.

d) El departamento de la Unidad Municipal Ambiental, definirá la profundidad del plantel según la pendiente, considerando que ningún plantel en su parte más alta sobrepase la altura a una vivienda, ya que esto es considerado un riesgo por cualquier deslizamiento del suelo.

e) Un ingeniero certificado por esta municipalidad, deberá determinar las obras de mitigación correspondientes.

f) Los propietarios de la Maquinaria encargada para la elaboración del plantel; previo al inicio de los trabajos, deberán notificarse ante los departamentos de Catastro Municipal y Unidad Municipal Ambiental, asimismo presentar el informe sobre las medidas que tomarán con la tierra o materiales sobrantes.

g) Lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se resolverá conforme lo establecen las leyes vigentes aplicables al caso y se autoriza a las autoridades competentes, a cumplir lo estipulado; y tomar las medidas correspondientes a quienes infrinja las medidas adoptadas.

h) Dar por aprobada la presente ordenanza municipal, una vez publicada en los medios de comunicación de este municipio, **CUMPLASÉ.**

Dado en Campamento, Olancho; a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



ALCALDE ING. MARCO AURELIO SOTO TURCIOS



SECRETARIO LIC. EDWIN FERMIN MURILLO AMADOR

Trabajando De La Mano con el "Pueblo"